

Expediente: 3719/19-I2

Carátula: RUIZ MALENA ROCIO C/ GUERRERO ALBERTO FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 31/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23359209304 - RUIZ, MALENA ROCIO-ACTOR/A

90000000000 - VARGAS, OSCAR HUMBERTO-DEMANDADO/A

20304422247 - PARANA SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20260119568 - GUERRERO, ALBERTO FRANCISCO-DEMANDADO/A

20304422247 - FORENZA, ARTURO (H)-POR DERECHO PROPIO

23359209304 - ORESTE MALICA, CARLOS JAVIER-POR DERECHO PROPIO

20260119568 - ISSA MASSA, PABLO FEDERICO-APODERADO POR BENEFICIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3719/19-I2



H102335420160

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 3 Nominación

JUICIO: RUIZ MALENA ROCIO c/ GUERRERO ALBERTO FRANCISCO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 3719/19-I2

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2025.-

Y VISTOS: Que vienen los presentes autos a despacho para resolver respecto del pedido de orden de pago formulado por la parte actora. Que estimo pertinente destacar que mediante sentencia de fecha 28/12/2023, se dispuso "**I.- HACER LUGAR**, a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO**, sobre la cuenta bancaria N°30500057102 de titularidad de la citada en garantía Paraná Seguros S.A., CUIT.30500057102 en el Banco Macro S.A., hasta cubrir la suma de \$821.564,34 (Pesos ochocientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro con 34/100) en concepto de planilla de capital e intereses. ". Dicha medida fue efectivizada en 12/08/2024, conforme a lo informado por el Banco de la Nación Argentina. Corrida vista del pedido de orden de pago de la actora a los letrados intervinientes, mediante decreto del 03/09/2024, en estos términos: "*teniendo en cuenta las sentencias de fecha 31/8/2022 y de Cámara de fecha 30/5/2023 resueltas en el principal en la que se dispuso que: " ... las costas de la instancia se imponen por el recurso del demandado Guerrero: al apelante vencido en virtud al principio objetivo de la derrota. En cuanto al recurso de la citada en garantía: en un 70% a la apelante y un 30% a la actora debido al resultado final del recurso...*", y los autos regulatorios dictados en autos, dada la determinación de costas en el porcentual establecido a cargo de la parte actora, previo a proveer la entrega de fondos solicitada manifiesten en 48 horas los Dres. Carlos Javier Oreste Malica y Arturo Forenza (h) la posición que asumen frente a la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480.", se opuso el apoderado de la citada en garantía, Arturo Forenza, por no encontrarse satisfechos sus honorarios

profesionales. Destaco que, si bien la actora obtuvo el beneficio para litigar sin gastos (3719/19-I1), en 03/03/2021, la Ley N° 5480 establece claramente en su art. 35 que *"Los jueces no podrán dar por terminado ningún proceso,...,hacer entrega de fondos o valores depositados o de cualquier otro documento, sin que se acredite el pago de los honorarios regulados y firmes o se afiance su pago con garantía suficiente."* En base a ello estimo pertinente, admitir la orden de pago solicitada por la Sra. Malena Rocío Ruiz, reservándose la suma de \$97.635,675 en concepto de honorarios, conforme a la planilla de actualización presentada por el letrado Arturo Forenza, en los autos principales en 05/09/2024, los que se encuentran a cargo de la parte actora, conforme a la sentencia de Cámara de fecha 05/03/2024, dictada en dichos autos.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR el pedido de orden de pago solicitado por la actora RUIZ, MALENA ROCIO DNI N°41.651.776.

II. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al BANCO MACRO, a fin de que proceda a desafectar la suma de **\$723.928,65** (pesos setecientos veintitrés mil novecientos veintiocho c/65/100) del plazo fijo constituido en la cuenta judicial N°562209558178254, CBU 2850622350095581782545 perteneciente a este juicio y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC3, debiendo la entidad bancaria, una vez desafectados, transferir los mismos a la cuenta de la Sra. RUIZ, MALENA ROCIO D.N.I. N°: 41.651.776, CBU 2850642140095529895228 perteneciente al Banco Macro, debiendo acreditar, a partir del vencimiento, en 48 horas el cumplimiento de lo ordenado con las constancias respectivas.

III. COSTAS: Atento a las cuestiones planteadas, se exime de costas a las partes.

HÁGASE SABER.- MIC 3719/19-I2

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ (P/T)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 30/03/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.